

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se fusiona el **C.E.R BETANIA (DANE 205665000789)** y **TODAS SUS SEDES** y el **C.E.R ARENAS MONAS (DANE 205665000525)** y **TODAS SUS SEDES**, y se convierten en la **I.E.R. ARENAS MONAS**, a la cual se le concede reconocimiento de carácter oficial en el municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, "por la cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del calendario académico para establecimientos educativos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos

“Por la cual se fusiona el C.E.R BETANIA (DANE 205665000789) y TODAS SUS SEDES y el C.E.R ARENAS MONAS (DANE 205665000525) y TODAS SUS SEDES, y se convierten en la I.E.R. ARENAS MONAS, a la cual se le concede reconocimiento de carácter oficial en el municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia”

definidos en la ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

Que el **C.E.R BETANIA (DANE 205665000789)** del municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia, ha prestado el servicio público educativo amparado en los siguientes actos administrativos:

Resolución Departamental **S08317 del 9/05/2008**, por la cual se le cambia la denominación de **C.E.R. BETANIA** a **I.E.R. BETANIA** y se le concede reconocimiento de carácter oficial; Resolución Departamental **S135616 del 12/12/2014**, por la cual se reorganizaron y se clausuraron unos establecimientos educativos y se concede reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2014 a la **I.E.R. BETANIA**; Resolución Departamental **S201500095351 del 20/03/2015**, por la cual cambió de **I.E.R.** a **C.E.R.** y concedió reconocimiento de carácter oficial, a partir del año 2015 al **C.E.R. BETANIA (DANE 205665000789)**; Resolución Departamental **S2016060054735 del 29/06/2016** por la cual modifica la Resolución Departamental **S201500095351 del 20/03/2015** en el sentido de desagregar una sede y anexarla a otra institución y el **C.E.R. BETANIA (DANE 205665000789)** quedó conformado por las siguientes sedes:

- **I.E.R LOS BURROS: (DANE 205665000282)**
- **C.E.R SAN EMIGDIO: (DANE 205665000452)**
- **C.E.R LA CEIBA: (DANE 205665000509)**

Que el **C.E.R. ARENAS MONAS (DANE 205665000525)** del municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia ha prestado el servicio público educativo amparado en los siguientes actos administrativos:

Resolución Departamental **S09830 del 29/05/2008**, por la cual se le cambia la denominación de **C.E.R. ARENAS MONAS** a **I.E.R. ARENAS MONAS** y se le concede reconocimiento de carácter oficial; Resolución Departamental **S007629 del 16/04/2009**, por la cual se reorganizaron y se clausuraron unos establecimientos educativos y se concede reconocimiento de carácter oficial, a partir del año 2014, a la **I.E.R. ARENAS MONAS**; Resolución Departamental **S201500094716 del 16/03/2015**, por la cual cambió de **I.E.R.** a **C.E.R.** y concedió reconocimiento de carácter oficial, a partir del año 2015, al **C.E.R. ARENAS MONAS (DANE 205665000525)**; Resoluciones Departamentales **S2022060000924 del 17/01/2022** y **S 2023060004252 del 15/02/2023**, por la cual se agregaron las siguientes sedes al **C.E.R ARENAS MONAS (DANE 205665000525)**:

- **C.E.R RALITO: (DANE 205665000533)**
- **C.E.R SAN LUIS:(DANE 205665001238)**
- **C.E.R SAN ANTONIO: (DANE 205665000461)**
- **C.E.R LOS MORALES (DANE 205665001289)**

“Por la cual se fusiona el C.E.R BETANIA (DANE 205665000789) y TODAS SUS SEDES y el C.E.R ARENAS MONAS (DANE 205665000525) y TODAS SUS SEDES, y se convierten en la I.E.R. ARENAS MONAS, a la cual se le concede reconocimiento de carácter oficial en el municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia”

En el marco del proceso de reorganización la Dirección de Permanencia Escolar mediante radicado **2023020037935** del **27/07/2023**, solicita fusionar y ampliar el Servicio Educativo del **C.E.R. BETANIA (DANE 205665000789)** y sus sedes, y el **C.E.R. ARENAS MONAS (DANE 205665000525)** y sus sedes, para convertirlas a **I.E.R ARENAS MONAS (DANE 205665000525)** del municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Fusionar los siguientes establecimientos educativos: **C.E.R. BETANIA (DANE 205665000789)** ubicado en la vereda Betania y todas sus sedes: **LOS BURROS: (DANE 205665000282)** ubicado en la vereda Los Burros, **SAN EMIGDIO: (DANE 205665000452)** ubicado en la vereda Caracolí, **LA CEIBA: (DANE 205665000509)** ubicado en la vereda la Ceiba, y el **C.E.R. ARENAS MONAS (DANE 205665000525)** ubicado en el corregimiento de Arenas monas y todas sus sedes: **RALITO: (DANE 205665000533)** ubicado en la vereda Ralito, **SAN LUIS:(DANE 205665001238)** ubicado en la vereda San Luis, **SAN ANTONIO: (DANE 205665000461)** ubicado en la vereda San Antonio, **LOS MORALES (DANE 205665001289)** ubicado en la vereda Los Tablones, convirtiéndose en la **I.E.R. ARENAS MONAS (DANE 205665000525)** del municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia.

ARTÍCULO 2°: Conceder Reconocimiento de Carácter Oficial, a partir del año 2023, a la **I.E.R. ARENAS MONAS** con sede principal ubicada en el Corregimiento de Arenas Monas del Municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia, y demás sedes mencionadas en el Artículo 1° de la presente Resolución, y autorizarla para ofrecer el servicio de Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Grado Transición; Básica Ciclos Primaria, Grados 1° a 5° y Secundaria Grados 6 a 9°; Media Académica Grados 10° y 11°, y Educación Formal de Adultos CLEI I, II, III, IV, V y VI.

Es un Establecimiento Educativo de carácter oficial, mixto, Jornada Diurna (Mañana) para la Educación Formal Regular; Jornada Nocturna para la educación de adultos, y podrá ofertar el programa de adultos Sabatino – Dominical de manera presencial o semipresencial; calendario “A”, de propiedad del Municipio de San Pedro de Urabá, Departamento de Antioquia.

Parágrafo 1. La Institución Educativa podrá ofrecer el servicio educativo en sus sedes con el modelo de Educación Tradicional y/o con los modelos educativos de Preescolar Escolarizado y No Escolarizado, Escuela Nueva, Postprimaria, Media Rural, etnoeducación, Aceleración del Aprendizaje o aquellos que requiera en la prestación del servicio educativo. Para implementar el modelo educativo, según sea el caso, se deberá contar con el concepto favorable por parte de la Dirección de Permanencia Escolar.

Parágrafo 2. Los CLEI I, II, III, IV, V y VI serán atendidos con el Programa de Alfabetización del Ministerio de Educación Nacional y con el modelo que se defina para ello. La Educación formal de adultos se atenderá siempre y cuando exista demanda de esta modalidad del servicio educativo y el estudio técnico realizado por

"Por la cual se fusiona el C.E.R BETANIA (DANE 205665000789) y TODAS SUS SEDES y el C.E.R ARENAS MONAS (DANE 205665000525) y TODAS SUS SEDES, y se convierten en la I.E.R. ARENAS MONAS, a la cual se le concede reconocimiento de carácter oficial en el municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia"

la Dirección de Permanencia Escolar así lo concluya.

ARTÍCULO 3°: Clausurar el **C.E.R. BETANIA (DANE 205665000789)** del Municipio de San Pedro de Urabá y dejar sin efecto la Resolución Departamental que le concedió Reconocimiento de carácter oficial **S201500095351** del **20/03/2015**.

Parágrafo. Dejar sin efecto la Resolución Departamental **S201500094716** del **16/03/2015** que le concedió reconocimiento de carácter oficial al **C.E.R. ARENAS MONAS (DANE 205665000525)**.

ARTÍCULO 4°: La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la la Dirección de Talento Humano Docente de la Secretaría de Educación, garantizará la planta de cargos de docentes y de Rector(a) a la **I.E.R. ARENAS MONAS** del Municipio de San Pedro de Urabá para la atención del servicio educativo, siempre y cuando mantenga o aumente el número de estudiantes matriculados en el SIMAT.

ARTÍCULO 5°: La **I.E.R. ARENAS MONAS** del Municipio de San Pedro de Urabá podrá expedir certificados de estudios, otorgar el título de BACHILLER ACADÉMICO y expedir los diplomas, actas y certificados correspondientes, según lo establecido en la Ley 115 de 1994, el numeral 2, Artículo 2.3.3.1.3.3 del Decreto 1075 de 2015 y la sección 5, capítulo 3, título 3, parte 3, libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 6°: Corresponde al Rector de **I.E.R ARENAS MONAS** del Municipio de San Pedro de Urabá, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en las sedes anexas en el Artículo 1° de la presente resolución, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 7°: La **I.E.R. ARENAS MONAS** del Municipio de San Pedro de Urabá, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornadas escolar y laboral imparta la Secretaría de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 8°: La **I.E.R. ARENAS MONAS** del Municipio de San Pedro de Urabá, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente o a quien haga sus veces dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución.

Parágrafo. Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO 9°: De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Rector de la **I.E.R. ARENAS MONAS** del Municipio de San Pedro de Urabá, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar del nuevo Establecimiento Educativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la

"Por la cual se fusiona el C.E.R BETANIA (DANE 205665000789) y TODAS SUS SEDES y el C.E.R ARENAS MONAS (DANE 205665000525) y TODAS SUS SEDES, y se convierten en la I.E.R. ARENAS MONAS, a la cual se le concede reconocimiento de carácter oficial en el municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia"

presente Resolución, donde se especifique el seguimiento y asistencia a cada una de las sedes que conforman la Institución Educativa.

ARTÍCULO 10°: Debido al proceso de fusión y conversión de la I.E.R. ARENAS MONAS del Municipio de San Pedro de Urabá, los estudiantes de las sedes reorganizadas conservarán su actual uniforme hasta cuando sea necesario reemplazarlo por deterioro.


ARTÍCULO 11°: En todos los documentos que expida la I.E.R ARENAS MONAS del Municipio de San Pedro de Urabá deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

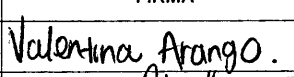
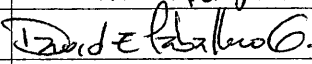

ARTÍCULO 12°: Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes Dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaria de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 13°: La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la I.E.R ARENAS MONAS del Municipio de San Pedro de Urabá, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de San Pedro de Urabá. Contra ella procede el recurso de Reposición ante la Secretaria de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 14°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ-VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valentina Arango Escobar Practicante excelencia		4/10/23
Revisó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		4/10/23
Aprobó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		4/10/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. SR